



**AVISO NÚM. 2021-130  
(26 DE JULIO DE 2021)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veintitrés (23) de julio de 2021 proferido por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00204-00, se AVOCA conocimiento, a título de admisión de demanda (sic) para ejercer control inmediato de legalidad del decreto municipal de la referencia (Decreto 153 del 24/06/2021, expedido por el alcalde de Yopal-Casanare), “Por el cual: *se adoptan medidas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y se dictan otras disposiciones*”.

En el art. 1 se decretó toque de queda como acción transitoria de policía para todas las personas habitantes del municipio de Yopal; desde el 24/06/2021 hasta el 30/06/2021, en el horario comprendido entre las 08:00 p.m. y 05:00 a.m., con algunas excepciones.

En el art. 2 se dispuso la medida de pico y cédula y en el art. 3° se dispuso el cumplimiento de medidas de bioseguridad, como el uso obligatorio del tapabocas fuera del domicilio y el distanciamiento físico acorde con las disposiciones fijadas en la Resolución 777/2021.

En el art. 4, con fundamento en el D.E. 580/2021, se prohibió la habilitación de algunos espacios y actividades presenciales. En el art. 5° estableció horarios de funcionamiento y de operación de algunos establecimientos, desde los días 25 hasta el 28 de junio de 2021 y en el art. 6 se impuso restricción a la circulación de motocicletas durante el mismo periodo desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Finalmente, en caso de inobservancia a las medidas adoptadas, se aplicarían las sanciones penales correspondientes, los comparendos de tránsito conforme a lo dispuesto en el literal C numeral 14 del art. 131 de la Ley 769/2002, modificado por el art. 21 de la Ley 1383/2010 y las medidas correctivas medios de policía establecidos en la Ley 1801 de 2016, en especial, las consagradas en los arts. 3 numeral 2, 93 numeral 4 y 94 numeral 1.

LINK DE ACCESO: [85001-2333-000-2021-00204-00](https://85001-2333-000-2021-00204-00)

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00204-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co). Término: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general

**Firmado Por:**

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
SECRETARIO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO GENERAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-  
CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a962ba5976bf4668419e7ae14385fa4d148dbbdf2df010d67391184990a9ff**

Documento generado en 26/07/2021 07:05:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**